

DETALLE DE PAGO

ALUMNO: MILLAR LEIVA JACQUELINE EUGENIA

Carrera: PEDAGOGÍA ED. DIFERENCIAL ESPECIALIDAD DI

RUT Alumno: 17201709-6

FECHA:

Periodo Académico:

Aceptante

Nombre: MILLAR LEIVA JACQUELINE EUGENIA

RUT: 17201709-6

Domicilio: CALLE RANCAGUA SIN NUMERO

Fono: 09-974468084

Comuna: VALDIVIA

Boleta N°:

- 1º El Aceptante ha sido autorizado a pagar a plazo el arancel del presente período semestral académico. El pagará N° , corresponde al monto de dicho arancel. Para este efecto, el Aceptante gira y/o suscribe los documentos que se señalan con los vencimientos que se indican, sin que lo anterior implique ánimo de novar.
- 2º En caso que el Aceptante incurra en mora, simple retardo o atraso en el pago de las cuotas convenidas, se aplicará el interés máximo convencional para operaciones reajustables que la ley permita estipular, calculado sobre las cuotas impagadas hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, el incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas con la Universidad facultará a la Universidad a resolver el contrato de servicios educativos de forma unilateral, lo que es comprendido y aceptado por el Aceptante y el Alumno.

Detalle Pagos Matrícula

Tipo Documento	Emisión	Monto	Banco
Matrícula	16/10/2018	35000,00	

Detalle Pago Arancel

Tipo Documento	Folio	Emisión	Vencimiento	Monto	Banco
Pagaré	20180200042	16/10/2018	16/10/2018	945000	

Detalle cuotas arancel

Tipo Documento	Folio	F.Emisión	F.Vencimiento	Monto	Banco

La cobranza del saldo insoluto tendrá los siguientes gastos de cargo del deudor:

- 3º La cobranza extrajudicial, tendrá los gastos que se indican, de acuerdo a la siguiente escala progresiva, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.659: Hasta 10 UF (de deuda) es un 9%. La parte que excede de 10 UF y hasta 50 UF (de deuda) es un 6%. La parte que excede 50 UF (de deuda) es un 3%, Estos porcentajes se aplicarán una vez transcurridos los primeros 20 días de atraso.
- b) El Aceptante deberá pagar los gastos de protesto.

- 4º Para el caso de mora en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el Aceptante y el Alumno autorizan expresamente a Universidad SEK, para ingresar sus datos personales, tales como nombre, RUT, domicilio y monto adeudado, al sistema de información comercial como DICOM o el Boletín Comercial, con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado. Aceptante y el Alumno facultan expresamente a Universidad SEK para el ingreso de los datos personales de los primeros en el sistema de información comercial mencionado, sin perjuicio de la facultad de revocación contemplada en el Artículo 4º de la Ley N°19.628.

- 5º Universidad SEK podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

- 6º Para todos los efectos, en el respectivo pagaré, ya individualizado; se constituye como codeudor solidario a Don(ña) MILLAR LEIVA JACQUELINE EUGENIA , rut 17201709-6 , domiciliado en CALLE RANCAGUA SIN NUMERO .



Universidad SEK
P.P.

Alumno

Aceptante